



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE BÉJAR	PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
I N F O R M E		Ref: Ppto-1.17 Fecha: 01/12/2016
EXPEDIENTE PRESUPUESTARIO		CARACTERÍSTICAS
Área: Alcaldía.		Órgano: PLENO
TIPO DE GASTO: Expedientes presupuestarios. DESCRIPCIÓN: Proyecto de Presupuesto Corporación 2017		Importe: 11.548.721,78 €.-

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se remite a la Intervención Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, formulado por el Alcalde, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

Dicho expediente consta de la siguiente documentación:

- a) Memoria del Presupuesto, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- b) Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017.
- c) Anexo de Personal
- d) Anexo de Inversiones.
- e) Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto.
- g) Informe Económico-Financiero en que se evalúa la efectiva nivelación presupuestaria y se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.
- h) Resúmenes de la liquidación del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015.
- i) Avance de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.
- j) Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y sostenibilidad financiera.
- k) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- l) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 en relación con el artículo 168.4 del TRLRHL, el Interventor que suscribe emite el siguiente **INFORME** para su incorporación al expediente de Presupuesto de la Entidad para 2017:

Primero.- Legislación aplicable: La normativa aplicable al presente presupuesto es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

INTERVENCIÓN

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. (modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo),
- Orden EHA/4041/2004 de 17 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad de la Admón Local.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre)
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con carácter supletorio, se aplicarán las siguientes normas:

- Ley 47/2003 General Presupuestaria.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- El presupuesto: El presupuesto general del Ayuntamiento constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

El presupuesto contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirá con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquéllas otras necesarias para su adecuada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

El presupuesto se ajustará a la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre (modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo)

El presupuesto ha de aprobarse sin déficit inicial, y no puede presentar déficit a lo largo del ejercicio.

Tercero.- Documentación: El presupuesto lo formará el Presidente de la Entidad, y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del TRLRHL:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Cuarto.- Tramitación del expediente: FASES:

- a) Dictamen, para Pleno, de la Comisión informativa de Economía y Hacienda.
- b) Elevación al Pleno: El proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 del TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990).
- c) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación: (art. 22.2.e) Ley 7/1985) por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley 7/1985).
- d) Información pública por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 del TRLRHL y 20.1 R.D. 500/1990).
- e) Resolución de todas las reclamaciones presentadas: El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 del TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).
- f) Aprobación definitiva: El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (art. 169.1 del TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

La aprobación definitiva del presupuesto general habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 del TRLRHL y 21.1 R.D. 500/1990).

- g) Publicación: Anuncio del resumen por capítulos del Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.3 del TRLRHL y 21.1 R.D. 500/1990).
- h) Remisión del expediente y entrada en vigor: Del Presupuesto definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío del anuncio de aprobación al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 del TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del R.D. 500/1990 (art. 169.5 del TRLRHL y art. 20.5 R.D. 500/1990).

Quinto.- Análisis del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017:

- Documentación que integra el expediente:* El expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 consta, además de los Estados de Ingresos y Gastos, de toda la documentación que debe acompañar al mismo como anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 del TRLRHL.
- Tramitación del expediente:* El Presupuesto municipal que se informa se ajusta, desde el punto de vista formal, a la legalidad derivada de los preceptos antes citados, por lo que a criterio del Interventor que suscribe, no existe inconveniente alguno en que se proceda a la aprobación de este presupuesto y se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con las formalidades que establecen los procedimientos de referencia.
- Efectiva nivelación presupuestaria:* Se trata de un Presupuesto estructuralmente equilibrado, ya que, siguiendo un principio de prudencia que refleje la imagen fiel del potencial de la Hacienda Municipal, se han calculado las previsiones de ingresos teniendo en cuenta los derechos que efectivamente se prevén recaudar y, en cuanto a los gastos, se han previsto las obligaciones derivadas de los compromisos de gasto adquiridos por la Corporación en función de los contratos suscritos por el Ayuntamiento y de las necesidades de los servicios que se prestan. Del presupuesto se deduce la capacidad de financiación a efectos de estabilidad presupuestaria, así como el cumplimiento de la regla de gasto y del principio de sostenibilidad financiera.
- Observaciones a las previsiones de ingresos del Presupuesto:* Como se señala en el informe Económico-Financiero, se han calculado en base a criterios objetivos.

Los ingresos ascienden a 11.548.721,78 € y su distribución económica es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	(%)
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.328.453,81	28,82%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.393,38	0,44%
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.060.841,80	35,16%
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	3.451.082,65	29,88%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.078,61	0,57%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.956.850,25	
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	11.389,52	0,10%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	230.482,01	2,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	350.000,00	3,03%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	591.871,53	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.548.721,78	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

En cuanto a los capítulos I a III, de Impuestos Directos, Indirectos y Tasas y Otros Ingresos, ha de hacerse constar lo siguiente: Los ingresos previstos en el concepto 290 de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y en el concepto 321 Licencias Urbanísticas, han de ser seguidos minuciosamente ya que, la imprevisibilidad de la actividad urbanizadora provoca que en el futuro la situación pueda cambiar, por lo cual no debería consolidarse gasto corriente financiado con estos ingresos.

Respecto al Capítulo IV de Transferencias corrientes únicamente se han previsto aquéllas subvenciones que se conceden a la Entidad anualmente. No obstante ha de tenerse en cuenta que no se podrá disponer de los créditos del estado de gastos por esos importes en tanto los ingresos afectados a esos gastos no sean ejecutivos.

El Capítulo V de Ingresos Patrimoniales responde a los ingresos que efectivamente prevé recaudar el Ayuntamiento en concepto de intereses de depósitos en cuentas corrientes, arrendamientos de fincas rústicas y urbanas y concesiones de gestión de servicios públicos.

El Capítulo VI de Enajenación de Inversiones Reales, prevé la venta de nichos y columbarios del cementerio municipal y la venta de las Viviendas de la Glorieta. Las inversiones financiadas con dichos ingresos no pueden ejecutarse en tanto, como se ha dicho anteriormente, los ingresos no sean ejecutivos.

El Capítulo VII de Transferencias de Capital prevé todos los ingresos a realizar por diferentes agentes para la ejecución de las inversiones. No obstante ha de tenerse en cuenta que no se podrá disponer de los créditos del estado de gastos por esos importes en tanto los ingresos no sean ejecutivos.

En cuanto al Capítulo IX de Pasivos Financieros, se prevé la concertación de operaciones de préstamos para la financiación de las inversiones en la parte no financiada por los ingresos corrientes y por los Capítulos VI y VII anteriores, por importe de 350.000,00 €.

e) Observaciones a las previsiones de gastos del Presupuesto:

La distribución de los créditos para gastos por programas se resume en lo siguiente:

ÁREA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Pctges
0	DEUDA PUBLICA	523.848,65	4,54%
1	SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	3.184.811,39	27,58%
2	ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	1.987.712,30	17,21%
3	PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	3.060.901,09	26,50%
4	ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	1.603.088,52	13,88%
9	ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	1.188.359,83	10,29%
	TOTAL	11.548.721,78	

La distribución de los créditos para gastos por capítulos se resume según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

ESTADO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	(%)
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1	GASTOS DE PERSONAL	5.856.115,49	50,71%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.877.200,30	33,57%
3	GASTOS FINANCIEROS	53.328,68	0,46%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	206.862,40	1,79%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	55.533,96	0,48%
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	10.049.040,83	
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6	INVERSIONES REALES	1.008.160,98	8,73%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	491.519,97	4,26%
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.499.680,95	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.548.721,78	

El Capítulo I se refiere a la consignación presupuestaria de los gastos de personal según plantilla y relación de puestos de trabajo facilitada por el Presidente de la Corporación

Respecto al Capítulo II de Gastos en bienes corrientes y servicios, según los antecedentes obrantes en esta Intervención, se observa que los créditos para gastos corrientes de los distintos servicios deberán gestionarse con criterios de máxima austeridad, por lo que habrá de llevarse un riguroso control por las Delegaciones Municipales en la gestión de sus gastos; especialmente en el caso de los gastos realizados como consecuencia de subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas. Los créditos que contiene para los gastos de los distintos servicios se ajustan a las realidades de los mismos, aunque deban realizarse con criterios de máxima austeridad, con la búsqueda de ahorro neto para financiar las inversiones de capital y teniendo en cuenta el incremento del gasto corriente que provocarán algunas de esas inversiones en ejercicios posteriores.

El Capítulo III de Gastos financieros prevé los gastos de esta naturaleza derivados de los préstamos en vigor al comienzo del ejercicio y de los que se prevén concertar durante el ejercicio.

El Capítulo IV recoge las subvenciones que se pueden conceder a lo largo del ejercicio.

El Capítulo V recoge el Fondo de Contingencia.

Respecto a los Capítulos VI y VII de Inversiones Reales y Transferencias de Capital, a la hora de seleccionar inversiones a realizar ha de tenerse en cuenta el gasto recurrente que ocasiona:

- Incremento en el Capítulo I gastos de personal.
- Aumento del Capítulo II para hacer frente al mantenimiento de las mismas

Sin olvidar el Capítulo III de gastos financieros y IX de amortización del principal si no se cuenta con ahorro (ingresos corrientes superiores a gastos corrientes) y hay que acudir a la financiación externa.

El Capítulo IX de Pasivos Financieros, recoge la cuota de amortización anual de los préstamos vigentes y del que está previsto concertar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

Se recomienda en la gestión ordinaria:

1.- Máxima austeridad en la realización del gasto promoviendo la máxima concurrencia en las licitaciones con la doble finalidad de salvaguardar los intereses económicos municipales y el derecho que tienen los particulares a contratar con la Administración Municipal.

2.- Realizar una selección de los gastos que se estimen absolutamente necesarios para mantener la gestión de los servicios públicos.

3.- Comprobar la productividad de las inversiones a realizar, optándose por las que produzcan rentabilidad económica.

4.- Búsqueda de ahorro neto para financiar las inversiones de infraestructura que revierten en bienes destinados al uso general.

5.- Potenciación de la recaudación municipal con la finalidad de que los derechos reconocidos netos coincidan efectivamente con la recaudación efectuada.

En el futuro, para mejorar la situación económico-financiera de la entidad habrá que tomar las siguientes medidas:

1- Eficiencia en la gestión de los gastos corrientes, mediante un mayor control de cada uno de los órganos gestores del gasto.

2- Seguimiento y responsabilidad de cada uno de los centros gestores del gasto en el control y justificación de las subvenciones recibidas, no siendo posible disponer de los créditos del estado de gastos por esos importes en tanto los ingresos no sean ejecutivos

3- Seguimiento, responsabilidad y control de la ejecución de los contratos que les afecten de cada uno de los centros gestores del gasto

4- Internalización de servicios y reasignación de efectivos.

5- Prudencia en la selección de inversiones a realizar.

6- Búsqueda de ahorro neto para financiar inversiones,

7- Incremento de tasas de los servicios deficitarios no obligatorios para municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes según el artículo 26 de la Ley 7/1985 (escuela de música, transporte urbano municipal, instalaciones deportivas, servicio contra incendios).

8- Potenciar la vía ejecutiva con la finalidad de que los derechos reconocidos netos coincidan con la recaudación efectuada, (o en su defecto, se sitúen lo más cerca posible del 100 % de recaudación) evitando la disminución del Remanente de Tesorería como consecuencia de la obligatoria provisión para los clientes de dudoso cobro, y posibilitando el aumento en las previsiones de ingresos del presupuesto municipal. Al día de hoy, los derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, es decir, sin computar los del año 2016 ascienden a **3.886.109,53 €**

f) *Nivel de endeudamiento:* En el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la deuda que acompaña al Proyecto de Presupuesto, se señala el volumen total de las operaciones de crédito a largo y corto plazo vigentes al día de la fecha.

La carga financiera anual actual viene determinada por la relación existente entre gastos financieros, formado por intereses, gastos de formalización, corretaje, así como la amortización del principal y los ingresos ordinarios del último ejercicio liquidado.

Respecto de las operaciones efectuadas con años de carencia, se tiene en cuenta la amortización del principal del primer año (es decir como si la carencia no se hubiese producido).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR
INTERVENCIÓN

Amortización + Gastos

La ratio = -----
Derechos Reconocidos netos última liquidación efectuada

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL
CAJA DUERO	366.617,38	7.061,27
CAJA DUERO	270.455,45	21.230,28
CAJA DUERO	300.000,00	23.087,32
CAJA DUERO	587.000,00	64.682,88
CAJA MADRID	1.300.000,00	95.488,72
BSCH	500.000,00	53.736,07
Mº INDUSTRIA	500.000,00	50.000,00
Mº INDUSTRIA	210.000,00	16.046,16
BSCH	634.059,57	47.992,28
BANKINTER	254.503,87	85.036,66
C.P.C. 2014	250.000,00	26.395,52
	5.172.636,27	490.757,16

INGRESOS ORDINARIOS DEL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADADO:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	D.R.N.
1	Impuestos directos	3.703.737,47
2	Impuestos indirectos	52.244,95
3	Tasas y otros ingresos	4.776.492,84
4	Transferencias corrientes	3.938.402,85
5	Ingresos patrimoniales	63.258,15
TOTAL		12.534.136,26

$$\text{CARGA FINANCIERA ACTUAL} = \frac{490.757,16}{12.534.136,26} \times 100 = 3,9154 \%$$

A nivel presupuestario, en el Capítulo III se reflejan los costes financieros de 350.000,00 € (Operaciones a realizar en el ejercicio 2017) y de las demás operaciones que actualmente mantiene el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que 350.000 € serán formalizados a un periodo de 15 años con un coste financiero de un 3% da lugar a un gasto reflejado en el Capítulo III de 11.116,29 €

En cuanto a la anualidad teórica se determina:

$$350.000,00 \text{ € Anualidad teórica } 3\% (15 \text{ años}) \quad 30.091,48 \text{ €}$$

$$\frac{490.757,16 + 30.091,48}{12.534.136,26} \times 100 = 4,1554\%$$



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

g) Ahorro Neto:

Asimismo, en este informe se va a hacer referencia a la doble limitación en la concertación de nuevas Operaciones de Crédito a largo plazo establecida en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.- No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

A estos efectos se entenderá por Ahorro Neto de las entidades locales, la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos minorado en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso, determinada en términos constantes incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de Tesorería (OFRLT, en adelante)

De la última liquidación efectuada se deduce:

Ahorro Neto = Dchos.liquidados (Cap. I a V) – Obl. Recon. (Cap. I, II y IV) - OFRLT) – Anualidad tª Oper. Preexist.y proyect.(520.848,65 €)

I		II	
Cap I	3.703.737,47	Cap. I	5.405.572,74
Cap. II	52.244,95	Cap.II	4.162.634,55
Cap. III	4.776.492,84	Cap. IV	182.197,41
Cap. IV	3.938.402,85	-	
Cap. V	63.258,15	OFRLT	69.843,25
2.332.726,16	=	-	9.680.561,45

2.- Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado anterior las Operaciones de Crédito a largo plazo de cualquier naturaleza cuando el volumen total del Capital Vivo de las Operaciones de Crédito vigentes a corto plazo y largo plazo exceden del 110% de los Ingresos Corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

Los Ingresos Corrientes obtenidos de la última liquidación efectuada ascienden a 12.534.136,26 €, siendo el 110% de los ingresos devengados 13.787.549,89 €.

Los Ingresos Corrientes obtenidos de la última liquidación efectuada ascienden a 12.534.136,26 €, siendo el 75% de los ingresos devengados 9.400.602,20 €

En este punto hay que tener en cuenta la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (LPGE 2013), que reguló los límites para la formalización de nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, es decir, el LÍMITE AL ENDEUDAMIENTO local, dibujando tres posibles escenarios:

a) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

b) Las Entidades locales con ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

c) Las Entidades locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

En el articulado de la LPGE 2016 NO se establece ningún cambio en relación con los límites al endeudamiento de las entidades locales, por tanto, teniendo en cuenta la vigencia indefinida de la DF 31ª de la LPGE 2013, se prorrogan los límites incluidos en la Ley de Presupuestos de 2013.

Además deberá cumplirse en todo caso con el principio de prudencia financiera, en las nuevas operaciones que se formalicen en 2017

El volumen total del Capital Vivo de las Operaciones de Crédito vigentes a 1 de enero del año 2017, a corto plazo y largo plazo, junto con la Operación a concertar asciende a 2.700.042,76 €, siendo, por tanto, el límite del capital solicitado la diferencia entre el 110% (o el 75%) de los ingresos corrientes liquidados y el volumen total de las Operaciones de Crédito a corto y largo plazo:

Límite Oper. Proyectadas	110% Derechos	-	Volumen Total de
=	liquidados		Op. Crédito a c/p y
			l/p y Oper.
			Proyectadas.
11.087.507,13	13.787.549,89		2.700.042,76
Límite Oper. Proyectadas	75% Derechos	-	Volumen Total de
=	liquidados		Op. Crédito a c/p y
			l/p y Oper.
			Proyectadas.
6.700.559,44	9.400.602,20		2.700.042,76



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BÉJAR INTERVENCIÓN

En conclusión la concertación de una nueva Operación de crédito por importe de 350.000,00 € no precisa de autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda ni de la Junta de Castilla y León (en cuanto a los límites del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), siempre que en la liquidación del presupuesto del ejercicio económico correspondiente al año 2017, los derechos liquidados (Capítulo I a Capítulo V) excedan a las Obligaciones Reconocidas (Capítulos I, II y IV), de las Anualidades Teóricas de las operaciones preexistentes y de la operación proyectada; siendo además necesario que los derechos liquidados corrientes del ejercicio citado alcancen, al menos, o la cifra de 2.454.584,33 € (2.700.042,76/1,1) si tenemos en cuenta el límite del 110% o la cifra de 3.600.057,01 € (2.700.042,76/ 0,75) si tenemos en cuenta el límite del 75%

Es cuanto tiene el honor de informar, sin perjuicio de que la Corporación, con superior criterio, decida lo que estime pertinente, en Béjar, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL INTERVENTOR.



Fdo.: Ángel Vidal Martín.